

REF.: APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS DE
POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA
ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

1887 / 2014.
DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAÍSO, 29 de mayo de 2014.

VISTOS:

1. Que, por Decreto Exento N° 626/1991 se aprobó el Reglamento de Becas para los Programas de Postgrados en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

2. Que, por Decreto N° 166/2004 se aprobó el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, el cual entre su articulado contiene también normativa relativa a los beneficios de que gozan los alumnos en los Programas de Postgrado.

3. Que, se hace necesario sistematizar y adecuar las ayudas a otorgar por esta Casa de Estudio, especialmente atendida las realidades actuales en la formación de Postgrado en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, todo ello, a través de beneficios a estudiantes con meritos académicos o que se encuentren en situaciones especiales.

4. Memorándum N° 24/2014, del Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación al Rector.

5. Memorándum N° 98/2014, de Asesoría Jurídica a la Directora de Finanzas y Presupuesto.

6. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986, Decreto Supremo N° 398 de 2010, ambos del Ministerio de Educación, Decreto Exento N° 626/91 y Decreto N° 166/2004 ambos de Rectoría.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el siguiente Reglamento de Becas para los estudiantes de Programas de Postgrado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación:

Artículo 1

El presente Reglamento establece las becas que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, concede a los estudiantes que realizan estudios de Postgrado en Programas de Magíster y Doctorado y cursos de postgrados no conducentes a grado académico, dictados por esta Casa de Estudios, sus requisitos y características.

Artículo 2

Las becas corresponderán a pago de aranceles de los programas y cursos de Postgrado vigentes, así como apoyo económico para fines específicos, conforme se especificará en los numerales siguientes. Las postulaciones a las becas se harán en los períodos definidos anualmente por la Dirección General de la Escuela de Postgrado.

Todas las becas serán otorgadas por un período de un año y se renovaran siempre y cuando se cumpla con la aprobación de todas las actividades exigidas por el programa respectivo, lo que deberá ser acreditado por un certificado de rendimiento académico.

Artículo 3: Beca Funcionarios

Los funcionarios e hijos de funcionarios podrán optar a la beca denominada "Beca Funcionarios", consistente en un 50% de rebaja en el arancel mensual de los cursos o programas de Postgrado para los funcionarios y en un 25% para los hijos de funcionarios.

Para el otorgamiento de la beca señalada precedentemente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Ser funcionario académico o no académico, de planta o contrata con al menos dos años de antigüedad en la institución, o ser hijo de un funcionario académico o no académico, de planta o contrata, que posea una antigüedad de 2 años a lo menos.
- 2) Estar matriculado como alumno regular en algún curso o programa de Postgrado dictado por la Universidad.
- 3) Aprobación de la solicitud de beneficio de la beca por una Comisión integrada por la Dirección General de Postgrado, la Dirección General de la Escuela de Postgrado y el Decano (o quien este designe) o el superior jerárquico- según se trate de académicos o administrativos, respectivamente. Esta comisión deberá pronunciarse acerca de la pertinencia de los estudios.

La "beca funcionarios" se renovará automáticamente si el estudiante cumple con las exigencias académicas exigidas durante el semestre académico durante el cual se encuentra gozando del referido beneficio, lo que deberá ser informado al término de cada semestre por el Coordinador respectivo a la Dirección de la Escuela de Postgrado. En el evento que no se cumplieran completamente las exigencias académicas, la beca no será renovada y no podrá volver a ser solicitada.

La "beca funcionarios" podrá ser renovada como máximo por la cantidad de semestres que contemple el plan regular del curso o Programa.

Artículo 4: Beca Ex alumno UPLA

La Universidad otorgará la "Beca Ex alumno UPLA", consistente en un descuento del 25% del arancel mensual a todos los ex alumnos titulados de las carreras de pregrado de la Universidad que se matriculen en algún Programa de Postgrado impartido por esta Casa de Estudios.

Podrán acceder al mismo beneficio indicado en el párrafo anterior, los alumnos graduados en programas de Postgrado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que quieran continuar estudios de Doctorado en la misma Universidad.

Para el otorgamiento de esta Beca deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido admitido en el programa respectivo y ser alumno regular de este.
- 2) Los alumnos deberán ser titulados de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Valparaíso, creada por DFL N° 13, de 1981 del Ministerio de Educación o de la Universidad de Playa de Ciencias de la Educación, sucesora y continuadora legal de la Academia.

Artículo 5: Beca de Excelencia

La Universidad anualmente otorgará una beca, denominada “Beca de Excelencia”, para cursar cualquiera de los programas de postgrado dictados por la Universidad. Esta beca se otorgará a los mejores alumnos de los programas de pregrado de las Universidades estatales chilenas. La beca consistirá en la exención del 100% del arancel respectivo.

Para el otorgamiento de la Beca de Excelencia deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido admitido en el programa respectivo y ser alumno regular de este.
- 2) Tener un promedio de notas durante el desarrollo de sus estudios de pregrado en Universidades Estatales chilenas de 5,5 o más, lo que deberá ser acreditado a través de certificaciones oficiales.
- 3) No haber reprobado más de dos asignaturas en el desarrollo de sus estudios de Pregrado.

La adjudicación de la Beca será dirimida por un Comité de Consejeros, nombrados por el Consejo Asesor de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Playa Ancha y en representación de éste.

Para la selección de los alumnos beneficiados se considerarán los siguientes antecedentes:

- 1) promedio de nota de titulación;
- 2) tiempo de egreso,
- 3) y en general otros antecedentes académicos acreditados por el estudiante.

Adicionalmente podrán otorgarse otras Becas de Excelencia adicionales sólo para estudios de doctorado, en el caso que existan postulantes con méritos sobresalientes. Se otorgará un máximo de una beca por cada promoción de cada programa.

Artículo 6: Beca Estudiante de Postgrado

Los mejores alumnos de primer año de cada Programa de Postgrado podrán optar a la “Beca estudiante de Postgrado”. Esta beca consiste en un descuento de un 25% del arancel, el cual será aplicable al segundo año de estudios. Para ello, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar matriculado en el programa respectivo.
- 2) Tener el mejor promedio anual de su promoción, con nota sobre 6,0, lo que deberá ser informado al término del primer año por el Coordinador respectivo a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- 3) Este beneficio será otorgado por dos semestres y cesa si el alumno no cumple con los requisitos académicos en los plazos regulares.

La adjudicación de la Beca será dirimida por un Comité de consejeros, nombrados por el Consejo Asesor de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Playa Ancha y en representación de éste.

Artículo 7: Beca Cooperación Latinoamericana

La Universidad otorgará también la beca "Cooperación Latinoamericana" a un máximo de 2 estudiantes extranjeros provenientes de Universidades Latinoamericanas. La beca consiste en la exención del 100% del arancel en cualquiera de los Programas de Postgrado. Para ello se exigirán los siguientes requisitos:

- 1) Ser aceptado en un programa de Postgrado dictado por la Universidad.
- 2) Certificar procedencia y nacionalidad de un país latinoamericano.
- 3) Certificar títulos y/o grados académicos.

La beca será otorgada anualmente y será renovada automáticamente si el estudiante cumple con las exigencias académicas y obtiene un promedio de notas de 6.0 o superior, lo que deberá ser informado al término de cada año por el Coordinador respectivo a la Dirección de la Escuela de Postgrado. En el evento que no se cumplieran completamente las exigencias académicas la beca no será renovada.

Los beneficiarios de las becas serán seleccionados por una Comisión presidida por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, la Dirección General de Postgrado, la Dirección General de la Escuela de Postgrado y por un académico de Postgrado nombrado por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación, teniendo como principal criterio los antecedentes académicos del postulante. En caso de igualdad de mérito de los postulantes la situación será resuelta por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación.

Artículo 8

Las becas establecidas en el presente Reglamento son incompatibles entre sí, en consecuencia, cada estudiante solo podrá acceder a uno de los beneficios. Los postulantes a Becas en Programas acreditados, deberán haber postulado al Concurso de Becas Conicyt y no haber sido adjudicados.

Artículo 9

La Universidad podrá suscribir convenios específicos con otras instituciones públicas o privadas y establecer en ellos, el otorgamiento de becas a estudiantes de Postgrado que participen en cursos y programas formativos contemplados en los términos de dichas acuerdos.

Artículo 10

La Universidad podrá también otorgar becas con ayudas económicas con fines específicos según se establezcan en proyectos, convenios, programas, u otros, las que serán estipuladas, caso a caso, según los contenidos de los instrumentos respectivos.

Artículo 11

El cumplimiento de las normas establecidas para cada tipo de beca será responsabilidad de la Dirección de la Escuela de Postgrado, quien establecerá los procedimientos necesarios.

Decreto Exento N° 1887/2014, P.5

2. DERÓGASE en su integridad el Decreto Exento N° 626 de fecha 10 de septiembre de 1991 que aprobó el Reglamento de Becas para Programas de Postgrado otorgadas por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCION: Rectoría/ Protectoría/ Secretaría General/ Vicerrectoría Académica/ Auditoría/ Presupuesto/ Facultades (8)/ Docencia/ Registro Curricular/ I.I.Domeyko/ Campus San Felipe/ Personal/ Comunicaciones/ Direcciones Generales/ Asesoría Jurídica/ Oficinas de la Upplaced.

PSV/SHS/pzb.

